RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de una subvención directa a FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL, con NIF G90196072, por importe de 150.000,00 €, en concepto de ayuda humanitaria de emergencia a Venezuela, ejercicio presupuestario 2026. Expediente E2026024451.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la concesión de una subvención directa a FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL, con NIF G90196072, por importe de **150.000,00** €, para el desarrollo de un proyecto de ayuda humanitaria de emergencia a Venezuela bajo el nombre "**Reconstrucción post terremoto del Colegio San Francisco de Sales y Casa Don Bosco Sarria, Caracas (Venezuela)"**, ejercicio presupuestario 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 23 de junio de 2026, de conformidad con la resolución 57/36 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) que presentara un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela), se publica el Informe A/HRC/62/50 en el que se pone de manifiesto en una de sus conclusiones que " (85) *El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales sigue siendo frágil, en un contexto de un costo de vida fluctuante pero elevado, en particular para los alimentos, de una infraestructura médica y educativa debilitada y de desigualdades agravadas. Los salarios no han seguido el ritmo del fuerte aumento del costo de vida, y la muy limitada asistencia social proporcionada sigue siendo insuficiente para que las familias satisfagan sus necesidades básicas*", para terminar indicando que "*se anima asimismo a los Estados miembros a que contribuyan a los esfuerzos destinados a aliviar el sufrimiento humano en Venezuela y a fortalecer la gobernanza y el Estado de derecho, entre otras cosas, proporcionando asistencia humanitaria y apoyo financiero sostenido a la presencia de la OACNUDH en el país*".

SEGUNDO. - Esa crisis económica y social, ya cronificada que sufre Venezuela, que ya venía limitando la capacidad del Estado para responder, y que ha ocasionado un importante deterioro multisectorial, se ha visto agravada por la catástrofe sísmica que se produce al día siguiente de la referida publicación, es decir, el pasado 24 de junio. Las consecuencias de los dos potentes terremotos principales que se produjeron con apenas 39 segundos de diferencia, y que se localizaron en los estados de Yaracuy y en La Guaira, han provocado una de las peores crisis de infraestructura y habitabilidad en la historia moderna de Venezuela, en la que hay que lamentar miles de heridos y fallecidos, además de las decenas de miles de personas que perdieron sus hogares por completo.

En el anterior contexto, **el Pleno de este Cabildo Insular con fecha 16 de julio aprueba la siguiente declaración institucional:**

"*El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife expresa su profundo pesar y consternación ante las devastadoras consecuencias de los terremotos que han afectado a Venezuela, causando numerosas víctimas mortales, personas heridas y graves daños materiales.*

Código Seguro De Verificación	xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 11:50:28
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 11:49:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/21

La Corporación insular traslada sus más sinceras condolencias a las familias y seres queridos de las víctimas, así como su apoyo y solidaridad a todas las personas afectadas por esta tragedia.

Tenerife y Venezuela mantienen una relación histórica, social y emocional profundamente arraigada, forjada a través de generaciones por vínculos familiares, migratorios y culturales que forman parte de nuestra identidad compartida. Esa conexión adquiere hoy una dimensión especialmente significativa ante el sufrimiento del pueblo venezolano.

Asimismo, queremos trasladar nuestro apoyo a la amplia comunidad venezolana residente en Tenerife, que vive con especial preocupación y dolor las consecuencias de esta tragedia sobre familiares, amistades y seres queridos.

El Cabildo Insular de Tenerife reafirma su compromiso de colaborar, dentro de sus competencias y en coordinación con las administraciones públicas, entidades sociales y organismos internacionales, en cuantas iniciativas de ayuda humanitaria puedan ponerse en marcha para atender a las personas damnificadas y contribuir a la recuperación de las zonas afectadas.

Igualmente, reconocemos y agradecemos la labor de los equipos de emergencia, del personal sanitario, del voluntariado y de todas aquellas personas que trabajan sin descanso para salvar vidas y atender a la población afectada.

El Cabildo Insular de Tenerife expresa su cercanía, solidaridad y apoyo al pueblo venezolano, con el deseo de una pronta recuperación de las zonas afectadas y el restablecimiento de la normalidad lo antes posible".

TERCERO. - Con fecha 31 de julio de 2026, por acuerdo plenario se produce la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos que responde al siguiente detalle:

ALTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
26.0211.2311.48940	Subvenciones corrientes (otras transferencias a familias e)	450.000,00
26.0211.2311.49040	Subvenciones corrientes al exterior	550.000,00
	Total	1.000.000,00

Dicha ayuda fue aprobada por el Pleno de este Cabildo teniendo en consideración los estrechos lazos que unen a nuestra Isla con Venezuela, los cuales obligan a actuar enviando AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA a través de los agentes sociales que actúen en el territorio y nos permitan hacerla llegar de forma más inmediata y eficiente, como es el caso de la presente ONGD.

Por otro lado, desde el Gobierno de Canarias, en respuesta a la referida catástrofe inició el pasado 6 de julio los trámites para una modificación presupuestaria que podría alcanzar los 1,8 millones de euros, con el objetivo de reforzar la respuesta ante la emergencia de Venezuela.

CUARTO. - El 23 de septiembre de 2026 (con Nº de registro: REGAGE26e00083045992), la entidad Fundación Bosco Global (**en adelante FBG**)

presenta escrito indicando que “se adjunta al trámite expediente de **solicitud de subvención** nominada para la ejecución del proyecto denominado “**Reconstrucción post terremoto del Colegio San Francisco de Sales y Casa Don Bosco Sarria, Caracas (Venezuela)***”, por importe de 242.763,00 €*”. Debe aclararse que el Colegio San Francisco de Sales y la Casa Don Bosco Sarria, comparten el inmueble afectado por los seísmos.

Junto a la solicitud, entre otros documentos, aportan la **memoria del proyecto** que contiene como anexo un informe técnico sobre la evaluación estructural, reparación patológica y plan de mantenimiento de la edificación, de Ledames Constructora C.A. (RIF: 31351311-3) elaborado en agosto pasado por la Ing. María Elizabeth Castillo (C.I.V 113.059) y por el Ing. Simón Eduardo cárdenas (C.I.V. 39.916), que en sus antecedentes indica “*El presente informe técnico surge como consecuencia del evento telúrico registrado el 24 de junio de 2026, caracterizado por un severo fenómeno de doblete sísmico con eventos consecutivos de magnitud 7.2 y 7.5 (Mw). Este tipo de sacudida telúrica representa uno de los eventos sísmicos de mayor severidad y liberación de energía registrados en el país en décadas*”.

QUINTO. - Con fecha 21 de octubre de 2026 (con Nº de registro: REGAGE26e00090903711), la entidad **FBG** presenta informe explicativo relativo a su naturaleza jurídica y a la función de servicio público que desarrolla en el país. Con fecha 05/11/2026, la referida entidad ajusta su presupuesto al importe del crédito del que se puede dispones, es decir, **150.000,00 euros**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante LCIDSSG), al referirse a la Cooperación Descentralizada, en su artículo 35 reconoce expresamente la intervención de los **Cabildo Insulares**.

SEGUNDO. - El art. 13 de la norma citada define la **acción humanitaria** como: “*el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sean momentáneas o prolongadas en el tiempo, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, con un enfoque de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades. Incluye acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, así como la acción exterior del Estado orientada a fortalecer las normas y la acción humanitaria internacional*”.

Las prioridades geográficas (art. 5 LCIDSSG) serán establecidas periódicamente en los sucesivos Planes Directores. En este sentido, el VI Plan Director 2024-2027, Venezuela está clasificada oficialmente como país socio dentro de la región de América Latina y el Caribe, manteniéndose dentro de la estrategia geográfica global de la cooperación española.

En el mismo se pronuncia el apartado g) del art. 3 de la Ley 4/2009, de 9 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, reconociéndose expresamente por el art. 5 entre las prioridades geográficas objeto de intervención

países donde existan comunidades de canarios o descendientes de éstos, como es el caso de Venezuela.

TERCERO. - A las **acciones incluidas dentro del concepto de acción humanitaria** se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global:

"1.º En el ámbito de la prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse **ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta** ante estos y **evitar la emergencia** o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.

2.º En **supuestos de emergencia**: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.

3.º En casos de **crisis crónica**: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.

4.º En materia de **rehabilitación o recuperación temprana**: a las poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a **desastres naturales** o causados por el ser humano, como conflictos.

5.º En relación con la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes".

La ayuda que es objeto del presente expediente se enmarca en varias de las descripciones anteriores, por cuanto se trata de paliar los efectos de una catástrofe sísmica como la antes descrita.

CUARTO. - El art. 10.1 de la citada Ley canaria establece que la actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo directamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o indirectamente, a través de los diferentes agentes de cooperación previstos en la ley. El mismo artículo, en el apartado 2, determina que, a tal efecto, podrán concederse ayudas y subvenciones a entidades públicas o privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, siempre que no tengan carácter lucrativo.

Por su parte, el artículo 9 del RD 188/2025 señala que *"podrán ser consideradas entidades colaboradoras, en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible, los organismos internacionales, las ONGD y, en general, cualesquiera organismos, entes y personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que se designen para la realización de una o varias de las actuaciones recogidas en el apartado 3 de este artículo y reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan en la resolución de convocatoria o, en su caso, en la resolución de concesión".*

Atendiendo a lo anterior, el destinatario de la ayuda deberá ser una institución de carácter no lucrativo entre cuya misión estatutaria se encuentre la realización de intervenciones de carácter humanitario. De este modo, se ha previsto que la ayuda humanitaria para el pueblo de Venezuela se desarrolle inicialmente entre los siguientes agentes de cooperación:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EN EUROS
Cruz Roja Española	0211-2311-48940	450.000,00
Cáritas Diocesana – Tenerife	0211-2311-48940	
Bosco Global	0211-2311-48940	
A.C. Unión Canaria de Venezuela	0211-2311-49040	550.000,00
Federación Entidades Canarias en Venezuela (FECAVE)	0211-2311-49040	
Fundación España Salud	0211-2311-49040	
Hogar Canario Venezolano	0211-2311-49040	
TOTAL	**----------**	**1.000.000,00**

QUINTO. - En cuanto al procedimiento de concesión, atendiendo a lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), y teniendo en consideración que la D.A 18ª establece que "El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones de cooperación internacional", por lo que acudimos al artículo 8 del citado RD 188/2025 que determina "En el caso de subvenciones en régimen de concesión directa, la resolución de concesión constituirá las bases reguladoras de la subvención o ayuda", más adelante el TÍTULO II referido a las subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa, determina en su art. 33 (mismo texto legal) que se pueden conceder de forma directa las subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa destinadas a apoyar las intervenciones de acción humanitaria definidas en el artículo 2.1.a) antes referido. En el mismo sentido, el párrafo segundo del mismo artículo 33 excepciona de los principios de publicidad y concurrencia las ayudas que nos ocupan en cuanto están motivadas en razones humanitarias y tienen un carácter urgente e inmediato.

Por otro lado, debemos tener presente que las ayudas humanitarias desplegadas por España tras el doble sismo de junio de 2026 guardan una relación directa y vinculante con el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, el cual clasifica a Venezuela dentro del grupo de países socios de atención prioritaria para la Cooperación Española en América Latina y el Caribe. Este Plan indica literalmente que:

"*La acción humanitaria española seguirá dando apoyo a las crisis crónicas priorizadas en sus estrategias de contexto (América Latina y el Caribe, el Sahel, campamentos de población refugiada saharaui, crisis regional siria y Palestina, Ucrania y Afganistán), atendiendo al mismo tiempo aquellas emergencias que surjan durante el periodo de vigencia del Plan Director en atención a los llamamientos humanitarios que se produzcan, por ejemplo en respuesta a desastres naturales, priorizando los países y contextos donde podamos aportar mayor valor añadido*."

SEXTO. - El art. 10.1 de la LCCID establece que la actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo directamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o indirectamente, a través de los diferentes agentes de cooperación previstos en la ley. El mismo artículo, en el apartado 2º, determina que, a tal efecto, podrán concederse ayudas y subvenciones a entidades públicas o privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, siempre que no tengan carácter lucrativo.

La Entidad Fundación Bosco Global, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, se constituye como una organización privada de naturaleza fundacional, sin

ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus fundadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos, en el que señala que el objetivo de la Fundación es la cooperación al desarrollo sostenible, humano, social y económico para contribuir a la erradicación de las causas que generan la pobreza y la desigualdad en el mundo, con especial atención a la infancia, a la juventud y a la promoción de la igualdad y la equidad, priorizando la educación como instrumento eficaz para el desarrollo.

A mayor abundamiento, en relación con el servicio público que presta, presenta una doble vertiente, de un lado educativa, y de otro asistencial. En relación con la primera, el Colegio San Francisco de Sales es una institución de iniciativa social y titularidad privada sin fines de lucro, integrada formalmente en el sistema educativo venezolano y no constituye un centro privado de carácter mercantil o lucrativo, al amparo del Convenio Educacional MPPE-AVEC emitida por la Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC) y reconocida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE): El centro, según declaración de la vicepresidenta de AVEC de 30/09/2026, pertenece a la A.C. Educación Salesiana, asociación civil sin fines de lucro con Registro de Información Fiscal (RIF) J-309755188. Consta inscrita oficialmente en el Ministerio de Educación bajo el Código DEA S0085D0102 y afiliada a la AVEC con el Código 020036. De otro lado, la labor asistencial se realiza en el Casa Hogar Don Bosco Sarría.

La **FBG** en la información remitida sobre la naturaleza jurídica del centro, literalmente indica “Más allá del marco legal descrito, **el Centro ejerce una función social y de protección comunitaria indispensable en un contexto de alta vulnerabilidad**. La rehabilitación de la estructura colapsada por el terremoto garantiza la continuidad del derecho a la educación y previene riesgos de abandono escolar, desprotección y exclusión social en un contexto de crisis”.

SÉPTIMO. - En este punto, se debe resaltar que estamos en presencia de un procedimiento que, por su propia naturaleza – el desarrollo de una ayuda humanitaria de emergencia, ante una catástrofe natural en Venezuela, como consecuencia de un movimiento sísmico – requiere una simplificación de trámites administrativos, en los términos ya apuntados por la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2021, sobre el Cuatro Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda (2011/2145 INI), en cuyo número 16 se insta “a los países donantes … (…) … a que simplifiquen sus procedimientos”. Las bases previstas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son un instrumento que adecuadamente utilizado puede facilitar la agilización de la gestión y en este sentido, atendiendo al objetivo principal de la acción subvencionada, es precisa la simplificación de los procedimientos, en coordinación con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los siguientes principios generales a observar en su actuación y relaciones: “b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos”, debiendo tenerse en cuenta el ya mencionado Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, que en su exposición de motivos, indica que “la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, se refiere, en su primer párrafo, a las subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo y señala que se regirán por su normativa específica que, además de asegurar la **eficacia y simplificación de trámites**, abordará la necesaria adaptación de los procesos administrativos de la cooperación en esta materia a sus especificidades. Dicha disposición establece que esta normativa será aprobada reglamentariamente y añade que estas normas tendrán carácter básico

cuando desarrollen o complementen las normas de esta naturaleza de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre", indicando posteriormente en su *artículo 21* que "*el órgano concedente garantizará la simplificación administrativa mediante el establecimiento de las siguientes medidas:*

La cuenta justificativa contendrá como mínimo una memoria técnica de actividades en la que se recoja el grado cumplimiento de objetivos y resultados, la cuenta justificativa del gasto y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.

La forma de presentación de la cuenta justificativa del gasto será con carácter preferente la cuenta justificativa simplificada o con informe de auditor. Las auditorias de cumplimiento constituyen la base de la comprobación de la ejecución correcta del gasto.

En la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor no será necesaria la posterior presentación de facturas y recibos, salvo que sean requeridas en el ejercicio de actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes.

En el caso de cuenta justificativa del gasto con aporte de los justificantes de gasto y/o pago, estos se presentarán siempre que sea posible, por medio de facturas u otros documentos electrónicos. De no ser posible, los justificantes se presentarán en papel o mediante copia escaneada, sin que sea necesario su estampillado, acompañada de una declaración responsable garantizando que la documentación es fiel al original. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de la misma mediante la exhibición del documento o de la documentación original.

En caso de haberlos, los costes indirectos no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente".

El Real Decreto 188/2025, modificado mediante **Real Decreto 315/2026, de 15 de abril**, vuelve a insistir en que "Esta norma nace con una clara vocación de simplificación y reducción de cargas administrativas, así como de mejora de la comprensión de la normativa de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible. Asimismo, la consideración de normativa básica y la extensión del ámbito de aplicación a las distintas Administraciones públicas, recogidas en las disposiciones final segunda y tercera del mencionado real decreto", y viene en modificar el artículo 26.1 del RD 188/ 2025, referido a los **gastos subvencionables**, indicando con carácter general, que lo son "todos los relacionados directamente con el objeto de la subvención o ayuda".

OCTAVO. - De acuerdo a la memoria presentada, **la FBG** para la ejecución del proyecto cuenta con una entidad social local, Asociación Civil Sociedad Pedagógica, con domicilio en Calle A CC Centro de Servicios Don Bosco Nivel 2, Of 18, Urb Los Ruices, Norte Caracas, Miranda, Zona Postal 1071, y para hacer frente a las consecuencias del terremoto, en el que según la memoria presentada "Alrededor de 6.8 millones de personas se han visto afectadas directa o indirectamente por el desastre. Al menos 680.000 niños requieren asistencia humanitaria urgente de acuerdo con reportes de Unicef. El gobierno atiende actualmente a más de 3.142 familias en refugios temporales habilitados". El proyecto de **FBG se centra en las actividades de**

reconstrucción post-sismo del Colegio San Francisco de Sales y la Casa Don Bosco de Sarría, Caracas, Venezuela. El Colegio San Francisco de Sales de Sarría ofrece una propuesta educativa integral desde la década de 1940, ofreciendo educación desde Educación Primaria hasta Bachillerato. La Casa Hogar Don Bosco Sarria es un centro de acogida y atención integral, cuya labor está orientada a proteger y brindar un espacio seguro a niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de alta vulnerabilidad o riesgo social. A través de programas especializados como el Programa ARIS.

A través del proyecto se espera **recuperar los servicios educativos y de atención psicosocial** que se ofrecen en el Colegio San Francisco de Sales y la Casa Hogar Don Bosco ubicados en Sarria, Caracas, afectados en sus edificaciones y servicios por el terremoto del pasado 24 de junio 2026, el cual generó daños a infraestructuras, vías de comunicación, servicios básicos, alimentación, higiene, salud y graves consecuencias en lo relacionado a la vulneración de los derechos de protección, educación y seguridad integral de los niños, niñas y jóvenes en especial los ubicados en las zonas más afectadas de la gran Caracas y el estado de La Guaira

NOVENO. - El artículo 17 del referido RD 188/2025 determina que "Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el abono de las subvenciones se efectuará preferentemente en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de pagos anticipados no procederá la constitución de garantías, salvo que la resolución de concesión lo prevea expresamente". En nuestro caso, las bases son la propia resolución de concesión y no se aprecian que medien esas circunstancias excepcionales.

DÉCIMO. - El artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones establece, entre las obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que ocurre en este supuesto.

UNDÉCIMO.- Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, dado que la subvención solicitada se enmarca dentro Plan Director de la Cooperación Española, y que la respuesta solidaria hacia Venezuela se ha producido a nivel mundial, procede declarar la **compatibilidad**.

DUODÉCIMO. - Para atender el gasto derivado del presente expediente existe crédito adecuado y suficiente por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0211.2311.48940.

DECIMOTERCERO. - El Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife es el centro gestor que tiene encomendado el seguimiento de las subvenciones solicitadas, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se hace constar que no existe pago

fraccionado, por lo que no hay justificación parcial de la misma, exigiéndose la justificación total, una vez culminado el plazo de ejecución de los proyectos.

Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de las subvenciones o la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios, referidas a la misma o a cualquier otra subvención.

DECIMOCUARTO. - A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto de la Corporación, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito por importe de 150.000,00 euros.

DECIMOQUINTO.- En cuanto al órgano competente para otorgar las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto, así como el reconocimiento de la obligación, es el Director Insular de Acción Exterior de conformidad con la base 27 de las de ejecución del vigente presupuesto y con el artículo 41.2. a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 “Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025”, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”) y la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. - Conceder una subvención directa a FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL, con NIF G90196072, por importe de 150.000,00 euros, para financiar una ayuda humanitaria de emergencia a Venezuela para financiar la ayuda humanitaria de emergencia a Venezuela conforme al proyecto denominado “Reconstrucción post terremoto del Colegio San Francisco de Sales y Casa Don Bosco Sarria, Caracas (Venezuela)”.

TERCERO. - Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago pago y abonar con carácter anticipado a favor de Fundación Bosco Global (con NIF G90196072), del importe de 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0211.2311.48940, número de propuesta de gastos 2026-010622 (ítem 2026-030436) y número de subvención concedida 2026-001850.

CUARTO. - Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, atendiendo a lo artículo 37 del Real Decreto 188/2025 por el que se regulan

las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global:

1.- Gastos subvencionables:

1.1.- Serán subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención o ayuda, cuando se lleven a cabo en el plazo de ejecución luego referido, hasta el máximo de importe establecido en 150.000,00 euros, se centra principalmente en la Reparación de elementos estructurales con patologías de concreto y acero. expuesto de la **tabla de gastos del Anexo I** de este informe.

Respecto al presupuesto de gastos aplicado a la subvención del Cabildo Insular de Tenerife relacionado en el Anexo I, se admitirán las variaciones de hasta el 20% del importe de cada una de las partidas de costes, siempre que se realicen dentro del importe máximo subvencionado y durante el plazo de ejecución del proyecto, estén relacionadas con el objeto del mismo y vengan explicitadas en la Memoria, al justificar la subvención.

Las modificaciones por importe superior al 20%, deberán ser autorizadas con carácter previo por el órgano concedente de la subvención

La cantidad indicada por la entidad beneficiaria en el presupuesto del proyecto en concepto de costes indirectos se fija como máxima subvencionable, no pudiendo modificarse al alza, no requiriendo de justificación adicional. En el caso de compartirse gastos con otros proyectos o actividades propias de la estructura de la entidad, la entidad deberá proceder al prorrateo de las cantidades imputables correspondientes a la subvención.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).

2.- El plazo de ejecución de la actividad comprenderá entre el 25/06/2026 y el 30/05/2027.

3.- El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

4.- Beneficiarios de la intervención: 1.061 niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 8 y los 17 años. El colegio San Francisco de Sales tenía una matrícula de 977 estudiantes en el año escolar 2025-2026, distribuidos en: 306 de primaria y 671 de media general y técnica. La Casa Hogar Don Bosco busca llevar el programa ARIS a 60 participantes; retomar el Programa de Apoyo y Orientación; activar

la residencia para 24 cupos (12 cupos para niños y 12 cupos para niñas). Total de NNA a atender: 84.

5.- La Entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa sobre la ejecución de la actividad:

5.1. - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas detalladas y de los resultados obtenidos.

5.2. - Informe, emitido por auditor o empresa de auditoría de cuentas en activo (en adelante Auditor de Cuentas Externo) con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y la correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario (Modelo orientativo-Anexo II).

La revisión de la cuenta justificativa que realice el auditor deberá contemplar los siguientes extremos:

a) El cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La acreditación de la realidad de las actuaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, se imputan a la subvención concedida, así como que las mismas son adecuadas al objeto de la intervención subvencionada y que se corresponden con los criterios de imputación. Igualmente se acreditará que todos los gastos están soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente y han sido efectivamente pagados en el periodo establecido por las bases y en la convocatoria.

c) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

e) Para el caso de que se produzcan modificaciones, ya sean del período de ejecución o entre las distintas partidas de costes, se deberá verificar que las mismas son conformes a lo establecido en la base vigésima

5.3. - Certificado del Presidente de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos (Modelo orientativo-Anexo III):

- Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada, a modo de liquidación de la ayuda, de todos los gastos realizados en el marco de la actividad (detallando la acción que se ha llevado a cabo), con identificación del proveedor, concepto de gasto, importes, fecha de emisión de las facturas, fecha y forma de pago.

Lugar donde se encuentran depositados los originales de todas las facturas imputables al proyecto.

Indicación expresa de la veracidad y exactitud de los datos e información aportados.

5.4.- Los gastos de personal (Personal PLANYDE), se deberá entregar al auditor de cuentas externo para su comprobación:

Declaración responsable del Secretario/a o Presidente/a de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal propio - no contratado específicamente para el proyecto - (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.

Además, se presentará la relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador/a, NIF o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda requerir el auditor externo.

5.5.- En relación a los costes indirectos, se cumplimentará por parte del responsable de la entidad beneficiaria una declaración con la relación personal FBG adscrito al proyecto indicando el importe imputado por el mismo.

5.6.- Compromiso firmado por el representante legal de la entidad de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

6.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 188/2025, en relación con la difusión y publicidad que debe adoptar el beneficiario, el órgano concedente determina que la visibilidad no tendrá que justificarse al tratarse de una ayuda de emergencia cuando se incluya dentro de un paquete de ayudas globales. En caso contrario, el beneficiario dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, aportando material gráfico y/o audiovisual que acredite el origen de la ayuda recibida para el presente proyecto, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife.

La obligación de información anterior se entiende sin perjuicio de las que corresponden a la entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

7.- La entidad beneficiaria, tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.- Se declara la compatibilidad de la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

SEXTO. - Establecer un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la

revisión, de conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

SÉPTIMO. - Notificar a FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL, significándole **que la subvención otorgada debe ser aceptada expresamente** e indicando que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse el recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

OCTAVO. - Publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

NOVENO. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Presidencia.

Código Seguro De Verificación	xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 11:50:28
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 11:49:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/21

Código Seguro De Verificación | xZHLJCYI7qDCWII4rV8E0Q
Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL — Estado: Firmado — Fecha y hora: 13/11/2026 11:50:28
Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior — Estado: Firmado — Fecha y hora: 13/11/2026 11:49:21
Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZHLJCYI7qDCWII4rV8E0Q
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Página | 14/21

ANEXO I . TABLA DE GASTOS

PRESUPUESTO DESGLOSADO

		cantidad	moneda local	coste € ($ 0,87)	total
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL					**137.784,00 €**
A.I.2 Construcción y/o rehabilitación					137.784,00 €
Empresa constructora	Reparación de elementos estructurales con patologías de concreto y acero expuesto	1	$ 130.500,00	150.000,00 €	137.784,00 €
A.I.3 Compraventa de equipos y traslado					- €
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES					**3.216,00 €**
A.II.1 Servicios técnicos					1.650,00 €
Luque Velasco	servicio de auditoría	1		1.650,00 €	1.650,00 €
A.II.3 Materiales y suministros no inventariables					- €
A.I.6.1 Personal local					1.566,00 €
Personal PLANYDE	Salario persona responsable del seguimiento técn	12	$ 113,54	130,50 €	1.566,00 €
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS					**9.000,00 €**
Costes Indirectos BG	personal Bosco Global	12		750,00 €	9.000,00 €
TOTAL PROYECTO					**150.000,00 €**

ANEXO II-1

MODELO ORIENTATIVO DE INFORME DE AUDITORÍA

Hemos revisado la Cuenta Justificativa de la Entidad …….....…… para el proyecto .....…….....……. , cuya formulación y contenido es responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es verificar la cuenta justificativa aportada por la entidad sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la ***"Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo sostenible y la solidaridad global realizados por ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo"*** mediante Resolución del Director Insular de Acción Exterior número …….. de fecha …….. de 20 ….., para el desarrollo del Proyecto denominado "…….....……", ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos.

Nuestro trabajo se basa en la **revisión de la cuenta justificativa de la subvención y en la emisión del informe correspondiente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo**, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio **y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención.**

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la ejecución del proyecto subvencionado, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo VII como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe).

En el caso de que se hayan producido modificaciones, ya sean del período de ejecución o entre las distintas partidas de costes, se deberá verificar que las mismas son conformes a lo establecido en la base vigésima y que, en su caso, hayan sido autorizadas por el órgano concedente.

Como resultado del trabajo realizado informamos que la subvención por importe de …….. euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de …..... de ..... de ……..., para la ejecución del Proyecto "…….....…", ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta[1].

Asimismo, en fecha …..... de……. de ……., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados[1].

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos[2]:

INGRESOS

Concepto	Importe
Aportaciones de la Entidad	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
TOTAL DE INGRESOS	
Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR/A

El/La Auditor/a podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
A.II. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (Indicar importe total)			
A.II.1 Servicios técnicos			
A.II.2 Arrendamientos			
A.II.3 Materiales y suministros no inventariables			
A.II.4 Viajes, alojamiento y dietas			
A.II.5 Personal			
A.II.5.1 Personal local			
A.II.5.2 Personal expatriado			
A.II.5.3 Personal en sede			

A.II.6 Identificación/formulación anterior a la solicitud de ayuda			
A.II.7 Gastos financieros			
A.II.8 Otros gastos			
Costes indirectos de funcionamiento (añadir tantas líneas como gastos, hasta límite del 10%).			
Otros gastos no subvencionables (Indicar importe total)			
(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables que se hayan ejecutado)			
TOTAL (Indicar importe):			

[1] En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro con el mismo formato del Anexo XI-1 y se indicará textualmente: “excepto los gastos que se relacionan a continuación”.

[2] Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica.

ANEXO II-2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA EL AUDITOR/A

Introducción

1. La actuación profesional del auditor/a en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El/La auditor/a deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido de las Bases y de la Convocatoria.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor/a es, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención y la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención, sobre los siguientes aspectos entre otros:

   - Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
   - Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
   - Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.
   - Si las posibles modificaciones producidas en el período de ejecución y/o en las distintas partidas de gastos han sido autorizadas por el órgano concedente en su caso, de acuerdo a la base vigésima.

4. El/La auditor/a deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El/La auditor/a y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor/a la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor/a y el informe a emitir. (Se adjunta modelo de contrato).

Planificación

7. El/La auditor/a deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el/la auditor/a deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de la actividad de la Entidad.

Documentación

9. El/La auditor/a deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El/La auditor/a deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.
11. El/La auditor/a deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor/a los justificantes de los gastos y los pagos finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.
12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el/la auditor/a procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.
13. Para cada partida seleccionada, el/la auditor/a deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:
    - Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario y que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
    - Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
    - Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.
14. Adicionalmente, el/la auditor/a deberá comprobar si durante la ejecución del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.
15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para ejecutar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El/La auditor/a deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.
17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:
    - Título.
    - Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
    - Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
    - Un párrafo de conclusión del resultado del trabajo realizado, sobre si la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Proyecto ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario, la contabilización de los gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.
    - Nombre del auditor/a.
    - Firma del auditor/a.
    - Fecha del informe.

Código Seguro De Verificación	xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 11:50:28
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 11:49:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/21

ANEXO II-3

MODELO ORIENTATIVO DE CONTRATO BENEFICIARIO - EL AUDITOR/A

En ……..……, a …... de ..... de ……..

Reunidos

De una parte,

D ..... con NIF…....., en nombre y representación de …....., entidad domiciliada en .....…, calle …....., nº…, NIF.....… (En adelante “la Entidad").

Y, de otra parte,

D …..... con NIF.....…, como socio y en nombre y representación de la Sociedad .....…..... domiciliada en …....., calle .....… nº..…, NIF.....…, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº.....… (En adelante “el auditor/a”).

Exponen

1. Que la Entidad desea celebrar un contrato con el auditor/a para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número ……., de fecha …. de……. de 20…, por la que se concede a la Entidad una subvención para ejecutar el Proyecto “.....”.
2. Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de cuentas, que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- El/La auditor/a, actuando de conformidad con las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de la cuenta justificativa de la subvención y en la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención, comprobará que la subvención recibida ha sido aplicada a la ejecución del Proyecto, que la expedición de

Código Seguro De Verificación	xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 11:50:28
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 11:49:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/21

los recibos justificantes de los pagos efectuados se ha hecho de forma correcta y que la contabilización de los distintos conceptos se ha efectuado de manera adecuada.

Asimismo, verificará si se han producido modificaciones del período de ejecución y/o de las distintas partidas de gastos, y si estas modificaciones han sido autorizadas por el órgano concedente en su caso, de acuerdo a la base vigésima.

Segunda.- La Entidad, facilitará al auditor/a toda la información contable, financiera y de cualquier otra índole, necesaria para la realización de su cometido.

En ningún caso responderá el/la auditor/a por la omisión de datos o cualquier otra irregularidad que se detecte en la contabilidad o en la gestión de la entidad, como consecuencia de la ocultación de información o inexactitud de la misma, por parte de la Entidad.

Tercera.- El/La auditor/a podrá solicitar, como una parte más de la revisión, que se confeccione una “carta de manifestaciones” por la Entidad. En ella se confirmarán determinadas declaraciones realizadas verbalmente durante el trabajo y que no tienen reflejo en la contabilidad de la Entidad o en otros soportes, como pueden ser litigios, contingencias o cualquier tipo de compromisos, y algunas manifestaciones implícitas en la contabilidad y en los registros que posee la Entidad, como pueden ser la integridad de las actas y de los registros contables y transacciones con posibles entidades.

Cuarta.- La duración del presente contrato será válida para la subvención concedida mediante Resolución número .....…, de ..… de …..... de ....…

Quinta.- Los honorarios profesionales que habrá de percibir el/la auditor/a por el desempeño de su función serán de …..... euros, tomando en consideración los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo, las tarifas de honorarios aprobadas por el Colegio Profesional, así como el importe de la ayuda recibida.

A los honorarios se les aplicará el IGIC, al tipo que se encuentre vigente.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

El/La Auditor/a La Entidad

Código Seguro De Verificación	xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 11:50:28
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 11:49:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZHLJCYI7qDCWII4rV8EOQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/21